

AYUDAS JCCM PARA FAVORECER EL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES Y FOMENTAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles en el ejercicio 2024 para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro.

Líneas de ayuda

- Línea 1: Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia.
- Línea 2: Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional.
- Línea 3: Ayudas para la formalización de contratos de relevo.
- Línea 4: Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Cuantía de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán recibir una subvención por importe **5.500 euros** para la realización de contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de práctica profesional o contratos de relevo. Asimismo, recibirán una subvención por importe de **6.000 euros** para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación del texto completo y del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **hasta el día 30 de octubre de 2024.**

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

14.06.2024

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 05/06/2024, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2024, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto BDNS (Identif.): 766900. [2024/4737]

Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio presupuestario 2024, para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La finalidad de estas subvenciones consiste en facilitar el acceso a un primer empleo de calidad a personas desempleadas de Castilla-La Mancha, dando respuesta adecuada a su nivel de cualificación y fomentando la utilización de la modalidad contractual adaptada a sus necesidades.

Líneas de ayuda

- Línea 1: Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia.
- Línea 2: Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional.
- Línea 3: Ayudas para la formalización de contratos de relevo.
- Línea 4: Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro.

[Decreto 103/2022, de 13 de septiembre](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Cuantía de las subvenciones

Las entidades beneficiarias podrán recibir una subvención por importe **5.500 euros** para la realización de contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de práctica profesional o contratos de relevo. Asimismo, recibirán una subvención por importe de **6.000 euros** para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Dichos importes se incrementarán en 700 euros cuando la persona contratada sea mujer que tenga la condición de víctima de violencia de género, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o personas en situación de exclusión social. Además, y sólo para la transformación y la contratación indefinida, el importe de la subvención también se incrementará en 700 euros cuando la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

Asimismo, la cuantía de la subvención establecida en cada una de las líneas de ayuda se incrementará un 20% en el caso de que la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo de Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación del texto completo y del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **hasta el día 30 de octubre de 2024**.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

- Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2023, hasta el día anterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.
- Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de publicación del texto completo y del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, deberán

presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Las solicitudes correspondientes a la línea 1 se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral mediante la formalización del **anexo I.A**, al que se acompañará el **anexo II**, y las solicitudes de las líneas 2, 3 y 4 a la persona titular de la Dirección General de Empleo, mediante la formalización de los **anexos I.B, I.C y I.D**, respectivamente, a los que también se acompañará el mencionado **anexo II**, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, encontrándose dichos formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables

De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, las contrataciones subvencionables al amparo de las distintas líneas reguladas en dicho decreto, serán las realizadas en el **período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el día 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.**

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es